MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

TETÃ REKUAI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapera ko ñga guive
Construyendo el futuro hoy

DIRECCION GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Departamento de Contratos y Garantías

LPN N° 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE"-PLURIANUAL - ID Nº 317.791.-

ADENDA Nº 01 AL CONTRATO ABIERTO Nº 283/2017– SEMPRO S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 2013, y el **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Operativa de Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, ambos facultados a suscribir la presente Adenda al Contrato por Resolución D.G.O.C. Nº 966 de fecha 11 de Octubre de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **SEMPRO S.A., RUC Nº 80006779-7,** domiciliada en José Asunción Flores N° 2160 casi 22 de setiembre,de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Luis Hernando Acha Feltes**, con Cédula de Identidad N° 738.964,según Poder Especial y Autorizacion Suficiente Esc. Nº 45, otorgado por el Escribano Rodolfo Centurión Reg. Nº 87, denominada en adelante el **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Abierto de la **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE"-PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. FUNDAMENTO.

Visto la Nota D.G.G.I.E.S./DG Nº 2867 de fecha 05 de Octubre de 2017, presentada por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud; donde solicita la Adenda del Contrato Abierto N° 283/2017, en el marco de la LPN N° 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE"-PLURIANUAL.

Por Dictamen A.J. DGOC Nº 351 de fecha 11 de Octubre de 2017, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, teniendo en cuenta lo solicitado por la Dirección General de Gestión en Insumos Estratégicos en Salud; y las justificaciones para la misma; no encuentra objeciones legales para seguir con los trámites administrativos de rigor.

Que por Resolución D.G.O.C. N° 966 de fecha 11 de Octubre de 2017, se aprueba la Adenda del Contrato Abierto N° 283/2017 de la firma SEMPRO S.A., en el marco de la LPN N° 91/2016 "ADQUISICION DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLOGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE"-PLURIANUAL.

2. ALCANCE DE LA MODIFICACION.

A través del presente instrumento, las partes acuerdan la modificación de la Cláusula Nº 8 del Contrato Principal, sin alterar las demás condiciones del mismo, quedando redactado en los siguientes términos:

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **Dirección General del Hospital San Jorge**, asimismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de las pólizas de caución respectivas.

3. CONFORMIDAD E INSTRUMENTACION.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de noviembre de 2017.

Sr. Luis Hernando Acha Feltes
CONTRATISTA

sempro
Servicio Electromédico Profesional S.A.

Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme
CONTRATANTE

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn
CONTRATANTE

Ing. MA. Sergio Ramón Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Resolución D.G.O.C. N° 966 /2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADENDA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-

Asunción, 11 de octubre de 2.017.-

VISTO:

Los antecedentes de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791**, y;

CONSIDERANDO:

La NOTA D.G.G.I.E.S / D.G. N° 2867/2017, recibida en fecha 05 de octubre de 2017, presentada por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con N° de mesa de entrada 6.362.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada, se expuso entre otras cosas: *"Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, en relación a la LPN N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE" – ID 317.791, a los efectos de solicitar adenda para todos los contratos suscriptos en el marco del mismo proceso licitatorio, específicamente a la Cláusula 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, quedando de la siguiente forma: DONDE DICE: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas." CAMBIO SOLICITADO: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del Hospital San Jorge, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas. El pedido respectivo se justifica a partir de que los productos adjudicados en el llamado en cuestión, son de uso exclusivo del Hospital San Jorge, precautelando de igual manera, una gestión optima de los mismos, teniendo que en cuenta de que son los emisores de las Ordenes de Compra respectivas, así como también receptores directos de los ítems entregados por las diversas Firmas adjudicadas".-* (sic)

Resolución D.G.O.C. N° 966 /2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADENDA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-

Que, el pedido de adenda puede ser considerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según lo manifestado y observado en los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, el Hospital San Jorge es el único afectado sobre los bienes adjudicados.-

Que, de igual manera de denota que las Autoridades del Hospital San Jorge son las que emiten las Órdenes de Compra a los contratados.-

Que, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes y relacionados a la designación del Hospital San Jorge como Administrador del Contrato.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley N° 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello."*** *(sic)*

Resolución D.G.O.C. N° 966 /2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADENDA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda a todos los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, se expidió favorablemente a través del **Dictamen AJ - D.G.O.C. N° 351/2017,** de fecha 11 de octubre de 2017.-

Que, conforme a los Art. 1° y 12° de la Resolución S.G. N° 29 de fecha 21 de agosto de 2.013, corresponde al Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones la suscripción de la presente resolución, como así también, la conducción administrativa del presente llamado.-

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. Aprobar la Adenda a los **CONTRATOS SUSCRIPTOS CON LAS FIRMAS ADJUDICADAS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791**, en el cual se establezca que el Administrador de los Contratos es el Hospital San Jorge, de acuerdo al siguiente detalle:

DONDE DICE: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas."

Resolución D.G.O.C. N° 966 /2017

POR LA CUAL SE RESUELVE LA ADENDA DE LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-

DEBE DECIR: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del Hospital San Jorge, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas."

Artículo 2°. Determinar que la Adenda a ser suscripta con la firma adjudicada sea refrendada por el Titular de la Dirección General Operativa de Contrataciones y el Titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.-

Artículo 3°. Determinar que todos los demás artículos del contrato no modificados por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.-

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.-

ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS HEYN
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES

13 -10- 2017

6362

DICTAMEN (A.J.) - D.G.O.C. Nº 351/2017.-

A : **Ing. M.A.E. Sergio Barrios Heyn, Director General.**
Dirección General Operativa de Contrataciones.-

De : **Abg. Yolanda Rodríguez, Jefa.**
Asesoría Jurídica – D.G.O.C.-

REF. : **PARECER SOBRE ADENDA DE TODOS LOS CONTRATOS SUSCRIPTOS EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-**

FECHA : **11 de octubre del 2017.-**

Me dirijo atentamente a Usted, en referencia a los antecedentes administrativos relacionados con el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOLOGÍA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – I.D. N° 317.791.-**

Que, considerando la Nota D.G.G.I.E.S / D.G. N° 2867/2017, recibida en fecha 05 de octubre de 2017, presentada por el Departamento de Asesoría Jurídica de la Dirección General Operativa de Contrataciones, individualizado con N° de mesa de entrada 6.362.-

Que, por medio de la Nota supra mencionada, se expuso entre otras cosas: *"Tenemos el agrado de dirigimos a Usted, en relación a la LPN Nº 91/2016 "ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA CARDIOCIRUGIA, HEMODINAMIA, CONTRASTE RADIOLÓGICO E INSUMOS VARIOS PARA EL HOSPITAL SAN JORGE" – ID 317.791, a los efectos de solicitar adenda para todos los contratos suscriptos en el marco del mismo proceso licitatorio, específicamente a la Cláusula 8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, quedando de la siguiente forma: DONDE DICE: "La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas." CAMBIO SOLICITADO: "La administración del*

contrato estará a cargo de la Dirección General del Hospital San Jorge, así mismo, deberá velar por la vigencia de los mismos, además de las vigencias de pólizas de caución respectivas. El pedido respectivo se justifica a partir de que los productos adjudicados en el llamado en cuestión, son de uso exclusivo del Hospital San Jorge, precautelando de igual manera, una gestión optima de los mismos, teniendo que en cuenta de que son los emisores de las Órdenes de Compra respectivas, así como también receptores directos de los ítems entregados por las diversas Firmas adjudicadas".- (sic)

Que, el pedido de adenda puede ser considerable teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que, según lo manifestado y observado en los contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia, el Hospital San Jorge es el único afectado sobre los bienes adjudicados.-

Que, de igual manera de denota que las Autoridades del Hospital San Jorge son las que emiten las Órdenes de Compra a los contratados.-

Que, sería de suma relevancia la rectificación en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos que conllevarían la prosecución de los procesos administrativos consecuentes y relacionados a la designación del Hospital San Jorge como Administrador del Contrato.-

Que, lo solicitado es viable, en virtud a la Ley Nº 2051/03 - "De Contrataciones Públicas", Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.* ***Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*** *" - (sic)*

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

En conclusión, basado en todo lo expuesto anteriormente, se considera **DEVIENE PROCEDENTE la solicitud de la Adenda a todos los Contratos suscriptos en el marco de la licitación de referencia,** por lo que se continúa con los trámites administrativos de rigor y la suscripción de la presente resolución.-.-

ES NUESTRO DICTAMEN.-

Abg. Marco E. Giménez G.
Asesor Jurídico

Abog. Yolanda Rodríguez
Jefa de Asesoría Jurídica
D.G.O.C. - MSP y BS

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES - D.G.O.C.
Recibido: BLAS CABALLERO
Secretario
DGOC - MSP y BS
Fecha: 12 OCT. 2017
Hora: 16:15
Nº: 6362
Firma: